

# **NORMATIVA COMPLEMENTARIA PARA LA DEFINICIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTOS DE EVALUACIÓN EN LA ETSICCP**

**Aprobada por la Junta de Escuela de 29 de mayo de 2018**

**Modificada por la Comisión Permanente de 30 de abril de 2020**

**Modificada por la Junta de Escuela de 27 de enero de 2023**

## **Antecedentes**

El presente texto es una actualización de la Normativa Complementaria para la Definición y Coordinación de Actos de Evaluación aprobada por Junta de Escuela el 29 de mayo de 2018 y modificada por la Comisión Permanente de 30 de abril de 2020. Se lleva a cabo para adaptarla a los cambios introducidos por la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Estudiantado en Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universitat Politècnica de València, aprobada por el Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022 y modificada el 28 de abril de 2022 y el 22 de diciembre de 2022. También contempla el Acuerdo relativo a la Ordenación e Integración de las Competencias Transversales en los Títulos Oficiales de la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2022.

La presente normativa es de aplicación en todas las titulaciones oficiales habilitantes impartidas en la ETSICCP. En las restantes titulaciones, se podrá aplicar total o parcialmente esta normativa, según se especifica en la disposición adicional.

## **Artículo 1. Evaluación continua**

En las titulaciones habilitantes de la Escuela se realizará evaluación continua, con los actos de evaluación previstos en los contratos-programa de cada asignatura. Con la evaluación continua se pretende que los estudiantes vean valoradas las múltiples actividades que realizan a lo largo del curso de forma que tengan un constante acicate para el estudio. En este sentido no hay que olvidar que los estudiantes cursan muchas asignaturas, todas importantes, y ninguna debe de absorber un tiempo desproporcionado respecto a las demás.

Se establecerán unos periodos de recuperación al final de cada cuatrimestre en los que los estudiantes pueden recuperar aquellos actos de evaluación que no hayan superado durante el periodo de docencia y hayan sido definidos en las Guías Docentes como recuperables. Los contenidos superados por los estudiantes, que sean independientes del resto, no podrán ser incluidos en posteriores evaluaciones globales o similares.

## **Artículo 2. Coordinador de curso**

La Dirección de la Escuela podrá nombrar coordinadores de curso, de entre los vocales PDI de la correspondiente Comisión Académica de Título. El coordinador de curso se encargará de coordinar la

programación de actos de evaluación de las distintas asignaturas que componen el curso. Corresponderá igualmente al coordinador de curso resolver, junto con la Jefatura de Estudios, las incidencias en la programación de actos de evaluación que puedan ocurrir durante el curso académico.

### Artículo 3. Exámenes

A efectos de esta normativa complementaria, se considera examen a todo acto de evaluación que incluya como medio de evaluación la defensa oral y la prueba escrita (bien sea de preguntas tipo test o de respuesta abierta, incluyendo ejercicios y casos prácticos), tal y como están definidas en el Anexo I de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Estudiantado de la UPV. El peso de un examen no podrá superar el 40% de la calificación final de la asignatura en ningún caso; tampoco se podrán programar exámenes en una misma fecha con una influencia acumulada superior al 40% de la calificación final de una asignatura. El número máximo de exámenes a definir en la Guía Docente será de dos (2), y excepcionalmente de tres (3) en el caso de asignaturas con 7,5 ECTS. En la siguiente tabla se detalla el peso de los exámenes y del resto de pruebas en la nota global de la asignatura, en función del número de exámenes.

Número exámenes	Peso máximo de los exámenes (%)	Peso mínimo de otras pruebas (%)
0	0	100
1	40	60
2	80	20
3*	100	0

(\*) Sólo aplicable en asignaturas de 7,5 ECTS

Los exámenes establecidos en el sistema de recuperación deberán utilizar los mismos medios empleados en los actos ordinarios, pudiendo superar en este caso el 40% del peso de la calificación final.

### Artículo 4. Otros actos de evaluación

La realización de cualquier otra actividad (proyectos, trabajos, memorias o exposiciones) deberá ser obligatoriamente evaluada, y tendrá un peso mínimo en la nota final según la tabla del punto anterior. La dedicación exigida para realizar otras actividades deberá estar en concordancia con el peso que tenga en la nota final. Si la evaluación de las otras actividades supone el 30% o más de la nota global de la asignatura, dichas actividades deberán distribuirse y evaluarse a lo largo del cuatrimestre. Todos estos aspectos del sistema de evaluación deben quedar claramente reflejados en la Guía Docente.

### Artículo 5. Evaluación de competencias transversales

En aquellas asignaturas que sean punto de control de la evaluación de algún resultado de aprendizaje asociado a una competencia transversal, será necesario detallar obligatoriamente en la Guía Docente las actividades y métodos docentes que se utilizarán específicamente para trabajar dicho resultado de aprendizaje. Asimismo, será también necesario definir el método y herramientas específicas para evaluar el grado de consecución del resultado de aprendizaje asociado a una competencia transversal por cada estudiante.

Si se utilizan las mismas actividades docentes y métodos de evaluación definidos para trabajar competencias generales o específicas, será preciso justificar en la Guía Docente la adecuación de dichas actividades y métodos al desarrollo del resultado de aprendizaje asociado a la competencia transversal en cuestión. También será necesario definir qué parte de la evaluación general se utilizará para evaluar el grado de consecución del resultado de aprendizaje asociado a la competencia transversal.

## **Artículo 6. Calendario de exámenes**

Los exámenes se realizarán en horario y día previsto por la Dirección de la Escuela. La secuenciación será común en fecha y horas para todos los grupos. Los exámenes deben de estar programados antes de comenzar el curso académico.

La recuperación de los exámenes no se podrá realizar durante el periodo docente en ningún caso, sino siempre en el periodo de recuperaciones.

Los calendarios con las fechas asignadas a estas recuperaciones serán fijados por la Dirección de la Escuela y estarán disponibles en la página web de la titulación a principio de curso. Las recuperaciones de los actos de evaluación del curso deben concentrarse en estas fechas únicamente. No deben realizarse recuperaciones durante el periodo de clases.

## **Artículo 7. Definición del sistema de evaluación en la Guía Docente**

El sistema de evaluación a definir en la Guía Docente será lo más sencillo posible, evitando la aplicación de fórmulas complejas para obtener la nota final a partir de notas parciales, ponderaciones, etc.

Las actividades evaluables deben quedar convenientemente identificadas y suficientemente definidas en la Guía Docente. Los exámenes previstos (según la definición del artículo 3) serán siempre recuperables, y el resto de los actos de evaluación lo serán cuando tengan un peso individual igual o mayor al 30% en la nota final. Los actos de evaluación podrán tener asociada una nota mínima para compensar con otros actos en la nota final si tienen un peso igual o mayor al 30% en la nota final. Esta nota mínima no podrá ser mayor de 4/10.

En caso de suspenso, la nota final de la asignatura se calculará de la siguiente forma:

- a) Si todas las notas parciales superan los umbrales mínimos para compensar, la nota final será la media ponderada de todas las notas parciales.
- b) Si todas las notas parciales son inferiores a los umbrales mínimos para compensar, la nota final será la media ponderada de todas las notas parciales.
- c) Si alguna nota parcial es inferior al umbral mínimo para compensar, y la nota media ponderada es menor de 5, la nota final será la media ponderada de todas las notas parciales.
- d) Si alguna nota parcial es inferior al umbral mínimo para compensar, y la nota media ponderada es mayor o igual a 5, la nota media final estará comprendida entre 4 y 4,9.

Si los actos de evaluación que se prevén recuperar suponen, en conjunto, un peso en la nota final menor del 70%, será preciso prever la recuperación de una parte del resto de actos de evaluación, de manera que se llegue, como mínimo, al anterior porcentaje de recuperación global. Este aspecto quedará claramente reflejado en la Guía Docente.

### **Artículo 8. Evaluación alternativa**

El profesor responsable podrá definir un sistema de evaluación alternativa para aquellos estudiantes que tengan aprobada una dispensa de asistencia a clase, tal y como se estipula en el artículo 4 de la Normativa Complementaria de Seguimiento de la Actividad Docente.

### **Artículo 9. Evaluación en titulaciones en extinción sin docencia**

Esta normativa no será de aplicación para las titulaciones en extinción que están en situación de evaluación sin docencia. En estas circunstancias, la Dirección de la Escuela emitirá instrucciones específicas al respecto. En cualquier caso, el estudiante mantendrá su derecho a la recuperación de una evaluación ordinaria no superada.

### **Artículo 10. Incumplimiento**

El incumplimiento de esta normativa será estudiado por la Jefatura de Estudios, que se reserva el derecho de llevar estos casos a la Comisión Académica de Título y, en su caso, a la Comisión de Reclamaciones de Evaluación.

### **Disposición adicional**

Las Comisiones Académicas de los títulos no habilitantes podrán aprobar la aplicación (total o parcial) de esta normativa en sus respectivos títulos.

### **Disposición final**

La presente normativa complementa la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Estudiantado (NRAEE) de la Universitat Politècnica de València, aprobada en Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022, y modificada el 28 de abril de 2022 y el 22 de diciembre de 2022. Todos los aspectos no indicados en la presente normativa complementaria se entienden regulados por la NRAEE.

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones o instrucciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta normativa complementaria.